



Sindicato de Comisiones de Base de Canarias

C/ San Nicolás, 16 – 1º, pta. 3 (Esq. Avda. 1º de Mayo)
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel. 928 386 138 / 928 380 370
Fax 928 373 438

Avda. Tres de Mayo, 22 - 2º Izq.
38005 Santa Cruz de Tenerife
Tel. 922 285 281
Fax 922 276 215

www.cobascanarias.org
cobas@cobascanarias.org

RESUMEN DE LAS REUNIONES DE LA MESA TÉCNICA DE TRABAJO DE JORNADAS Y HORARIOS, CELEBRADAS EL 5 DE FEBRERO, 19 DE FEBRERO Y 1 DE MARZO DE 2018

A estas reuniones asisten por Función Pública, el Director General de Función Pública y el Jefe de Servicio de Relaciones Sindicales y, por las organizaciones sindicales un miembro de cada una: **Co.bas Canarias**, SEPCA, IC, CSIF, UGT Y CC.OO.

Estas mesas son de trabajo, lo que se acuerde en ella se trasladará posteriormente a la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos. El DGFP informa que no se pretende modificar las Instrucciones de 28 de junio de 2011, sino crear un documento nuevo, además en sesiones posteriores se trabajará también las Instrucciones sobre permisos y licencias y, las medidas de conciliación.

Colectivos Implicados.

En este punto el DGFP informa que ha trasladado a todas las Consejerías, qué otros colectivos pudieran tener peculiaridades específicas para su inclusión entre los colectivos excluidos del Decreto de jornada y horario.

En respuesta a esta petición, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, la Inspección de Turismo, las Bibliotecas Públicas y los Archivos Históricos; y de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, las Escuelas Infantiles, las hospederías y los Centros de Mayores. También, se aclara que las Escuelas de Capacitación Agraria y los Institutos de FP Marítimo Pesquera se consideran centros educativos.

Las instrucciones específicas se dictarán, previa negociación colectiva, por parte de la Dirección General de la Función Pública, a propuesta de las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías competentes en la materia u órganos equivalentes de los Organismos y contendrán las medidas que sean necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos contemplados en la Resolución.

Por la parte sindical, se abre un amplio debate en el que se expresan que no deben excluirse más colectivos de la norma general. **Co.bas Canarias**, defiende que los derechos contemplados en estas Instrucciones deben ser los mismos para todos los empleados públicos, incluso los colectivos excluidos. Las resoluciones que se puedan dicar para colectivos con peculiaridades no deben menoscabar los derechos de la norma general y, en su caso deberían ser compensados.

En caso de inexistencia de instrucciones específicas quedarán sujetos a la presente Resolución, la cual será además de aplicación supletoria, en todo lo no previsto por aquéllas que se dicten.



Sindicato de Comisiones de Base de Canarias

C/ San Nicolás, 16 – 1º, pta. 3 (Esq. Avda. 1º de Mayo)
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel. 928 386 138 / 928 380 370
Fax 928 373 438

Avda. Tres de Mayo, 22 - 2º Izq.
38005 Santa Cruz de Tenerife
Tel. 922 285 281
Fax 922 276 215

www.cobascanarias.org
cobas@cobascanarias.org

Respecto del personal delegado a los cabildos insulares, FP informa que la redacción no puede cambiarse porque una norma con rango superior lo impide. Desde la parte sindical se le plantea que, a este personal no se le aplican las normas del personal del Cabildo porque no son personal del cabildo, pero tampoco las del Gobierno de Canarias porque están excluidos de la norma, por tanto se encuentran en una especie de limbo jurídico.

Se le solicita que el Consejero de Presidencia debe tener reunión con los Presidentes de los Cabildos, para abordar este tema y dar una salida.

Obligación de Fichaje

Tras un intenso debate desde la parte sindical, sobre la obligatoriedad de fichar los desplazamientos y el tiempo que se debe tardar en el mismo, Función Pública decide eliminar el apartado donde se recoge la obligación de fichar cuando se produce un desplazamiento dentro de la jornada laboral a otro periodo centro de trabajo.

Procedimiento de las Solicitudes

En este apartado se recogen los plazos para resolver las solicitudes de permisos y licencias y, el sentido del silencio administrativo en cada caso. Este tema, ya fue tratado y aprobado en la MGNEP, ahora lo que se pretende es incluirlo en la normativa.

El debate surge respecto de aquellos permisos en los que no sea posible presentar la documentación justificativa en el momento de la solicitud, se concede un plazo de 10 días hábiles siguientes a la terminación del permiso. Desde la parte sindical, creemos que 10 días son insuficientes, sobre todo cuando se encadenan permisos. Finalmente FP decide **augmentar el plazo a 15 días hábiles siguientes a aquel en que concluya el permiso.**

Gestión de Solicitudes

En este apartado, Función Pública, contempla que la persona encargada tanto para la autorización como para la supervisión del SICHO, debe tener al menos el rango de Jefe de Negociado.

Sin embargo hay departamentos donde todo el personal es laboral y nos plantea, qué categorías de personal laboral debería de realizar estas funciones. Desde **Co.bas Canarias** se expone que a los grupos III y IV no entra dentro de sus funciones y tampoco se les pagaría por ello. **Se acuerda, que mínimo debe de ser un grupo II.**

Conceptos básicos

Aquí Función Pública, intenta definir qué se entiende por persona menor, persona con discapacidad, personas mayores y enfermedad grave. El debate surge en la definición de



Sindicato de Comisiones de Base de Canarias

C/ San Nicolás, 16 – 1º, pta. 3 (Esq. Avda. 1º de Mayo)
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel. 928 386 138 / 928 380 370
Fax 928 373 438

Avda. Tres de Mayo, 22 - 2º Izq.
38005 Santa Cruz de Tenerife
Tel. 922 285 281
Fax 922 276 215

www.cobascanarias.org
cobas@cobascanarias.org

persona mayor, la propuesta la define como persona de avanzada edad, pero qué entendemos por avanzada edad. **Co.bas Canarias** defiende que no hay edad para ser mayor, ni para enfermarse, que para eso están los justificantes, que basta con justificar el permiso o la licencia, independientemente de la edad.

El DGFP, **decide posponer** esta cuestión al momento en que se traten los permisos y licencias.

Horarios no trabajados y no recuperados

En este apartado, se contempla que los empleados públicos dispondrán, para la recuperación de horarios no trabajados, hasta el último día laborable del **segundo** mes siguiente a aquel en que se haya originado la ausencia. La justificación parte de que se disponga del tiempo suficiente para recuperar los horarios, si éstos son generados a fin de mes.

En caso de que no se produzca la recuperación en este plazo, se acuerda solicitar informe al responsable de la unidad administrativa, respecto de las circunstancias concurrentes ante la falta de recuperación en tiempo y forma del tiempo no trabajado, a los efectos de proceder, en su caso, a una ampliación de dicho plazo.

Jornada semanal.

Tras un intenso debate sindicatos-administración, en el que se debate sobre la intención del Gobierno de Canarias de modificar la jornada a aquellos funcionarios con nivel 28 o inferior pasando de jornada especial a jornada normal y, sobre la posibilidad de la implantación de la jornada de 35 horas que se está debatiendo en el Estado, se decide eliminar este apartado, porque ya está regulado en el Decreto 78/2007.

Horario de trabajo.

El DGFP, expone que se ha solicitado a Patrimonio un informe sobre qué edificios podrían estar abiertos hasta las 18:00 horas.

Se solicita por la parte sindical que la jornada diaria mínima sea de 5 horas, haciéndola coincidir con la parte fija de la jornada y que en periodos de reducción de jornada, la jornada mínima sea de 4 horas. Estas propuestas quedan pendientes de estudio y valoración por parte de Función Pública.

Descanso dentro de la jornada de trabajo.

Después de un amplio debate, sobre el punto en que FP ha dictaminado un horario determinado para el descanso diario, se decide eliminar este apartado por entender que el horario de



Sindicato de Comisiones de Base de Canarias

C/ San Nicolás, 16 – 1º, pta. 3 (Esq. Avda. 1º de Mayo)
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel. 928 386 138 / 928 380 370
Fax 928 373 438

Avda. Tres de Mayo, 22 - 2º Izq.
38005 Santa Cruz de Tenerife
Tel. 922 285 281
Fax 922 276 215

www.cobascanarias.org
cobas@cobascanarias.org

descanso debe de decidirlo el empleado público. Asimismo, en el siguiente punto **Co.bas Canarias** solicita que se modifique la redacción, para que la palabra “turnos” no dé lugar a malos entendidos, finalmente se elimina.

Jornadas de trabajo reducidas.

En este apartado se especifica que el personal con discapacidad igual o superior al 33% con jornada reducida, tendrán un descanso de 40 minutos.

Se produce una aclaración por parte de FP, sobre la diferencia que existe entre la jornada normal y la jornada reducida, y como se realiza el cómputo de las horas en periodos de vacaciones para el personal con jornada reducida

Jornada parcial.

Este punto es exclusivo para los Auxiliares de Servicios Complementarios, que es el único personal del Gobierno de Canarias a tiempo parcial.

Se especifica que en los casos en que la jornada sea inferior a la ordinaria la prestación de servicios se realizará dentro del horario de prestación del servicio público al que estén adscritos.

Festivos coincidentes en Sábado

En este punto se solicita que se amplíe el plazo para disfrutar del permiso, desde el 1 de enero del año en que se produzca el festivo. Función Pública expone que no puede ser porque hay que estar en activo. Desde **Co.bas Canarias** se recuerda que en la CAP del 5 de junio de 2005, se acordó que los trabajadores tenían derecho al disfrute del permiso aunque se estuviera de vacaciones, asuntos propios o de baja médica.

Se queda pendiente esta propuesta, FP necesita comprobar lo expuesto por Co.bas..

Dispensas en la prestación del servicio: 24 y 31 de diciembre

El texto que nos presenta Función Pública, contempla que el personal que esté en situación de incapacidad temporal no tendrá derecho a esta dispensa. Todas las organizaciones sindicales nos mostramos en contra de este punto y solicitamos su eliminación, entendemos que una vez más se penaliza al personal que se encuentra de baja médica.

Se inicia un intenso debate, en el que finalmente Función Pública entiende que la compensación sería sólo en el caso de que el 24 y 31 cayeran en festivo, sábado o día no laborable. Quedó pendiente de estudio.

Seguiremos Informando